

Seguro de Avería de Maquinaria

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI Maquinaria**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Maquinaria garantiza la cobertura de los daños patrimoniales que puedan sufrir las máquinas, equipos e instalaciones en explotación, tanto del sector industrial como de otros sectores de la economía, y con independencia de que se trate de maquinaria en ubicación fija o de maquinaria de contratistas y/o en situación indeterminada.



¿Qué se asegura?

- ✓ Averías y Daños Internos, en maquinaria fija, debidos a:
 - Impericia, negligencia y actos malintencionados.
 - Acción de la energía eléctrica.
 - Errores de diseño, Cálculo o montaje y defectos de fabricación.
 - Falta de agua en aparatos productores de vapor.
 - Fuerza centrífuga.
 - Cuerpos extraños.
 - Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
 - Fallos en los dispositivos de regulación.
 - Tempestad, granizo, helada, deshielo.
- ✓ Averías y Daños, en maquinaria en situación indeterminada, debidos a:
 - Daños Externos o Casco.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Incendio, Explosión, Rayo y Robo.
 - Tempestad, granizo, helada y deshielo.
 - Robo.
 - Hurto.
 - Explotación.
 - Caída.
 - Vuelco.
 - Impacto.
 - Colisión.
 - Descarrilamiento.
 - Hundimiento de terreno.
 - Caída de rocas.
 - Deslizamiento de tierras.
 - Penetración de agua y arena.
 - Avenida e inundación.
 - Circulación sobre eje propio y Transporte Terrestre.
 - Gastos extraordinarios por reparaciones urgentes.
 - Gastos de Alquiler de otras máquinas.
 - Gastos de Desescombro.
 - Gastos de Salvamento.
 - Gastos por Medidas de la Autoridad.
 - Transporte Terrestre.
 - Montaje y Desmontaje.
 - Cimentaciones.
 - Otras propiedades del Asegurado.
 - Deterioro de Mercancías.
 - Derrame de Líquidos.
 - Pérdida de Beneficios.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
 - ✗ Guerras y otras situaciones bélicas.
 - ✗ Reacción o radiación nuclear.
 - ✗ Acontecimientos calificados de catástrofe o calamidad nacional.
 - ✗ Daños y pérdidas consecuenciales producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - ✗ Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
 - ✗ Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
 - ✗ Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la maquinaria asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Gastos de desescombro, límite 5% de la Suma Asegurada.
 - ! Gastos por Medidas de la Autoridad, límite 5% de la Suma Asegurada.
 - ! Gastos de salvamento, límite 5% de la Suma Asegurada.
 - ! Gastos extraordinarios por reparaciones urgentes, máximo 150.000€.
 - ! Transporte Terrestre, 100% Suma asegurada propia con máximo de 300.000€.
 - ! Montaje y Desmontaje, máximo 300.000€.
 - ! Cimentaciones máximo 300.000€.
 - ! Otras propiedades del Asegurado, máximo 300.000€.
 - ! Deterioro de Mercancías máximo 300.000€.
 - ! Derrame de Líquidos máximo 300.000€.
 - ! Gastos extraordinarios por reparaciones urgentes, máximo 150.000€.
 - ! Gastos de Alquiler de otras máquinas máximo 300.000€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario en España, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España y en moneda española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con el mismo riesgo.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.